

### ANEXO III

Los transportistas internacionales de pasajeros recurrirán a los medios ya existentes de información a los viajeros (por ejemplo, folletos, mensajes vocales, anuncios en pantalla, carteles, etc.) para difundir el siguiente aviso:



**¡NO PERMITA LA  
INTRODUCCIÓN DE  
ENFERMEDADES ANIMALES  
INFECCIOSAS EN LA UNIÓN  
EUROPEA!**

#### **LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PUEDEN CONTENER AGENTES PATÓGENOS CAUSANTES DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS DE LOS ANIMALES**

**Debido al riesgo de que los viajeros importen enfermedades en la Unión Europea, queda prohibida la introducción de carne, productos cárnicos, leche y productos lácteos, excepto en el caso de que los viajeros puedan acogerse a una de las siguientes excepciones:**

- ? Los viajeros pueden introducir leche en polvo para lactantes, alimentos para lactantes y alimentos especiales exigidos por razones médicas siempre que:
  - ?? el producto no requiera ser refrigerado antes de su apertura,
  - ?? se trate de un producto de marca comercial envasado y
  - ?? el envase esté intacto.
- ? Los viajeros sólo pueden introducir otros paquetes personales que contengan carne, productos cárnicos, leche y productos lácteos, a través de los puntos de entrada en la Comunidad específicamente designados, si:
  - ?? Han obtenido la documentación necesaria de los servicios veterinarios oficiales del país de que procedan y
  - ?? Declaran estas mercancías y presentan la documentación correspondiente a su llegada a la frontera comunitaria a efectos de control veterinario.

**En todos los demás casos, la carne, los productos cárnicos, la leche y los productos lácteos deben ser entregados a su llegada a la frontera de la Unión Europea para su eliminación.**

**Los viajeros pueden introducir hasta un kilogramo de productos alimenticios que no contengan derivados cárnicos ni lácteos sin tener que presentar una declaración a efectos de control veterinario.**

**Gracia por su colaboración y comprensión**